
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

ACTA DE REUNIÓN N°001		FECHA DE LA REUNIÓN		DÍA	MES	AÑO
				19	07	2024
		HORA DE INICIO		9:25 A.M.	HORA DE FINALIZACIÓN	
REUNIÓN INTERNA		DEPARTAMENTO / CIUDAD		GUAMAL (META)		
REUNIÓN EXTERNA	X	DEPENDENCIA QUE PRESIDE		Vicepresidencia de Contratación y Titulación – Grupo de Contratación Minera		

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN	
TEMA	Reunión de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales.
OBJETIVO	Esta reunión tiene por objeto poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio, a efectos de lograr la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el proceso de titulación minera, con el fin de armonizar las políticas del municipio y sus normas, y el desarrollo de proyectos mineros. Así mismo busca analizar conjuntamente las condiciones del territorio, basados en los instrumentos de ordenamiento territorial disponibles y demás información que determine los usos del suelo y posibles impactos del desarrollo de proyectos mineros.

ORDEN DEL DÍA / AGENDA		
No.	TEMA	RESPONSABLE
1	Presentación de los invitados y del objetivo de la reunión	Juan Ernesto Puentes Mena - Agencia Nacional de Minería
2	Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero	Juan Ernesto Puentes Mena - Agencia Nacional de Minería
3	Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero	Juan Ernesto Puentes Mena - Agencia Nacional de Minería
4	Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros	Gilma Consuelo Robayo Moya - Secretaria de Gobierno con delegación por parte del Alcalde Municipal para representar al municipio en la diligencia.
5	Análisis coordinado del área susceptible de minería o con vocación minera del municipio y demás temas asociados.	Pablo Andrés Rodríguez – Agencia Nacional de Minería
6	Concertación con autoridades locales.	Juan Ernesto Puentes Mena – Agencia Nacional de Minería Gilma Consuelo Robayo Moya - Secretaria de Gobierno con delegación por parte del Alcalde Municipal para representar al municipio en la diligencia
7	Otras proposiciones y varios.	Asistentes

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Presentación de los invitados y del objetivo de la reunión.

Entre la Agencia Nacional de Minería (en adelante ANM) y el Municipio de Guamal del Departamento del Meta, se lleva a cabo reunión presencial de Coordinación y Concurrencia con autoridades territoriales establecida en el procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, en la cual se aclara que la sesión será grabada para los efectos pertinentes.

En ese sentido se hace presentación por parte de los asistentes a la reunión. Por parte de la Agencia Nacional de Minería: Juan Ernesto Puentes Mena - Abogado de planta del Grupo de Contratación Minera, May Emmanuell Carmona Orozco – Realizador audiovisual del Grupo de Contratación Minera, Nayive Carrasco - Asesora jurídica del Grupo de Contratación Minera y Pablo Andrés Rodríguez - Geólogo del Grupo de Contratación Minera.

Por parte de la Alcaldía Municipal de Guamal asiste la ingeniera Nataly Salgar Carreño en calidad de Secretaria de Planeación, la Dra. Gilma Consuelo Robayo Moya en calidad de Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana y quien cuenta con delegación para actuar en nombre del Alcalde Municipal en este espacio, a través de la Resolución de delegación No. 383 del 18 de julio de 2024 y que hace parte integral de esta Acta, la Dra. Jessica Viviana Ruiz en calidad de Inspectora de Policía del municipio, el ingeniero Eduar Sebastián Carreño en calidad de Coordinador de Gestión del Riesgo de Desastres, Marla Viviana Rodríguez como apoyo de la Secretaría de Planeación y la ingeniera Angélica Vanegas en calidad de funcionaria de la Corporación Autónoma Regional CORMACARENA.


De otro lado, se deja constancia que mediante el Oficio de Radicación No. 20242100442201 del 04 de julio del presente año se hizo la correspondiente invitación a la Personería Municipal para contar con su participación dentro del presente espacio, quien no asistió a la reunión de Coordinación y Concurrencia. Del mismo modo, se notificó al Concejo Municipal de la reunión de Coordinación y Concurrencia, mediante el Oficio de Radicación No. 20242100442211 del 04 de julio del presente año, quienes no se presentaron a la reunión; y finalmente, mediante el Oficio de Radicación No. 20242100442181 del 04 de julio del presente año, se notificó al Ministerio Público de la reunión de coordinación y concurrencia, quien tampoco hizo presencia en el desarrollo del presente espacio.

Instalada la reunión por parte de la Alcaldía Municipal y la ANM, se procede a dar continuación a la misma, haciéndose referencia clara y expresa del objeto de esta última; manifestándose por parte de la ANM que el objetivo del espacio es poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio con que cuenta la ANM; así como coordinar las diferentes actividades susceptibles de desarrollar según el uso del suelo y las diferentes actividades a ejecutar en el subsuelo del Municipio; lo anterior, considerando las competencias y facultades a cargo de cada una de las entidades que aquí intervienen respecto del uso y aprovechamiento de recursos naturales no renovables mineros en las áreas donde se encuentran solicitudes viabilizadas por parte de la ANM.

Antes de dar continuidad al desarrollo de la reunión, la ANM hace a los presentes una breve explicación del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras adoptado mediante la Resolución No. 1099 de 2023 y el cual se está implementando en el municipio, y que busca garantizar la participación permanente, informada y transparente por parte de la comunidad en el procedimiento minero.

Así mismo se identifican como antecedentes jurisprudenciales, la Sentencia C-123 de 2014 en la cual se establece la prohibición por parte de la Corte Constitucional a las entidades territoriales de establecer zonas excluidas de la minería; determinando que para la realización de los procedimientos de exploración y explotación es necesario llevar a cabo un espacio de coordinación y concurrencia con las autoridades territoriales, con el fin de implementar las medidas para garantizar un ambiente sano y la garantía de la salud y demás derechos de la comunidad. Así mismo, la Sentencia C-389 de 2016, la cual estableció la necesidad de llevar a cabo un espacio de concertación con las autoridades territoriales y la realización de una audiencia pública minera en territorio, previo al otorgamiento de un título minero.

Finalmente, la ANM manifiesta que este espacio tiene como finalidad hacer converger de manera concurrente y coordinada dos elementos esenciales de la Constitución Política de Colombia, es decir la coexistencia de los principios de Estado unitario y de autonomía de las entidades territoriales, tal y como se precisa la sentencia de unificación SU-095 de 2018 proferida por la Honorable Corte Constitucional,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

por medio de la cual se fijó la necesidad de mecanismos de participación ciudadana, y así mismo se determinó la inexistencia de un poder de veto por parte de las entidades territoriales respecto de la minería y los criterios fijados en la sentencia citada.

Adicionalmente, se socializa que conforme lo establecido por el Honorable Consejo de Estado, se fija la inclusión de un criterio de evaluación establecido en el proceso de viabilización de las propuestas de contratos de concesión minera, y determina que es necesario que las Corporaciones Autónomas Regionales, emitan una certificación, y a su vez se hace énfasis en que esta no constituye una licencia ambiental; sino que por el contrario contiene una ilustración acerca de la viabilidad de iniciar o no un proyecto en el área de interés por los proponentes, y que una vez verificada la viabilidad de la propuesta en los factores citados previamente, se constituye el paso a la Audiencia Pública Minera en la que se implementa el procedimiento socializado a los asistentes previamente.

Se hace referencia a que en la sesión sólo se hará referencia al procedimiento ordinario; competencia del Grupo de Contratación Minera, dentro del que se encuentra las propuestas de contratos de concesión (en adelante PCC), y las propuestas de contratos de concesión con requisitos diferenciales, (en adelante PCCD).

La ANM recalca su interés de promover una minería para la vida, responsable con el medio ambiente y concertada con entes territoriales, sus autoridades y habitantes, que aporten al desarrollo económico y social de la región.

2. Explicación del proceso de titulación minera y el ciclo minero.

A continuación, desde la ANM, se hace una presentación sobre el proceso de titulación minera y el ciclo minero. (La presentación se deja a disposición de la Alcaldía Municipal y hace parte integral de esta Acta), lo anterior con el fin que el ente territorial comprenda claramente el desarrollo de los proyectos mineros.


Acto seguido, la ANM, hace alusión a la duración del contrato de concesión y las diferentes etapas que lo conforman, determinando que una vez otorgado el título minero no inicia automáticamente la etapa de explotación, sino que por el contrario, se daría inicio a la etapa de exploración cuya duración es de tres (03) años prorrogable, máximo a un total de once (11) años, y que una vez terminada esta fase, se hará la presentación de un estudio de impacto ambiental, de acuerdo al planteamiento establecido para la extracción del mineral; estudio que es presentado a la Corporación Autónoma Regional, que para el presente caso es CORMACARENA y la presentación ante la ANM del Programa de Trabajo y Obra (en adelante PTO), que es sujeto de aprobación de esta entidad.

Posteriormente a ello, se explica la etapa subsiguiente de Construcción y montaje, la cual tiene una duración de tres (03) años prorrogables por un (01) año, y finalmente se hace alusión a la etapa de cierre y abandono y las actividades que se desarrollan en esta, y se aclara que la duración total del contrato de concesión es de Treinta (30) años, bajo el desarrollo de las etapas socializadas previamente.

En este punto, se socializan los antecedentes legales y jurisprudenciales de las PCC y las PCCD, que para el caso de las primeras, se trata del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, que establece las reglas sobre el componente técnico, la Resolución No. 352 de 2018, la Resolución 1007 de 2023 que regula aspectos como la capacidad económica; y en el caso de las PCCD; diferenciales basado en el Plan de Desarrollo 2018- 2022; desarrollado a través de la ley 1955 de 2019, y las Resoluciones Nos. 362 del 30 de junio de 2021, 131 del 08 de marzo de 2022, que otorgan la competencia al Grupo de Contratación Minera de la ANM para adelantar la verificación de dichas propuestas.

Se explica el procedimiento de radicación en la plataforma ANNA Minería, y su posterior evaluación de los factores técnicos, económicos, jurídicos respecto de la propuesta radicada, así como el aspecto ambiental y la certificación otorgada por las Corporaciones Autónomas Regionales, y se reitera que esta no constituye una licencia; sino que por el contrario contiene una ilustración acerca de la viabilidad de iniciar o no un proyecto en el área de interés por los proponentes, y una vez verificada la viabilidad de la propuesta en los factores citados previamente, se constituye el paso a la Audiencia Pública Minera en la que se implementa el procedimiento socializado a los asistentes previamente, así como el otorgamiento del título y la inscripción de este en el Registro Minero Nacional.

Se explican aspectos importantes del procedimiento en el caso de las propuestas de contratos de concesión con requisitos diferenciales, estableciendo el límite temporal para que en el caso de las propuestas de contratos de concesión o solicitudes de legalización y las solicitudes de reserva especial manifestaran su intención inequívoca de adherirse a este procedimiento antes del 30 de marzo de 2021 y a

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

su vez radicar la documentación soporte hasta el 30 de septiembre de 2021, con el fin de hacer la conversión a la figura de las PCCD.

Se hace claridad a su vez que para el caso del Municipio de Guamal no se constituyeron solicitudes de explotación anticipada, conforme la modalidad determinada y explicada a los asistentes.

Se socializan quienes pueden acceder a las PCCD, determinando que toda persona natural o jurídica que sean mineras de pequeña escala, que no cuenten con un título minero y los beneficiarios de devoluciones de área para la formalización minera que podrán acceder a esta figura por única vez.

Requisitos:

1. Que el o los proponentes no cuenten con más de una PPCD en trámite.
2. Que el o los proponentes cumplan con los requisitos de minería de pequeña escala señalados en el Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1378 de 2020.
3. No contar con un título minero previamente
4. Que el área de concesión que se solicite a través de esta figura no supere las 100 hectáreas.
5. Que su producción atienda al volumen máximo anual establecido en el Decreto 1073 de 2015, de acuerdo al mineral.

El profesional de la ANM, procede a explicar cada uno de los aspectos determinantes a evaluar en los aspectos económicos, técnicos, jurídicos y ambientales, en el caso de las PCC y las PCCD, adicionalmente aclara que en la etapa de radicación de la propuesta se presenta el formato A donde están todas las actividades que se van a desarrollar durante la etapa de exploración. Se hace claridad que la etapa de exploración tiene tres etapas: Las actividades de superficie, subterráneas y las actividades que me llevan a elaborar el PTO de acuerdo al mineral y al área, hay unas actividades mínimas que se deben realizar para hacer la exploración, lo cual ya está estandarizado, y se hace una exposición de las áreas excluibles de la minería conforme lo establecido en el Artículo 34 del Código de Minas, en relación con aquellas áreas que por su naturaleza y ecosistema son incompatibles con la minería y el artículo 61 de la Ley 099 de 1993. Por otro lado, se hace referencia a las zonas de minería restringida que han sido determinadas por medio del artículo 35 del Código de Minas.


En este espacio se le da el uso de la palabra a los convocados en caso de tener alguna pregunta o intervención, a lo cual, por parte de la alcaldía, manifiestan la necesidad de conocer si en el caso del Municipio de Guamal existen PCCD, a lo cual la ANM, da respuesta y establece que posteriormente se hará énfasis a este punto de acuerdo a lo establecido en el orden del día.

Adicional a lo anterior, por parte de la ANM se explica a la entidad territorial que existe otra figura para la explotación de recursos naturales no renovables denominada "Autorizaciones Temporales", el cual consiste en otorgar una autorización temporal e intransferible, a las entidades territoriales, a las Entidades Públicas o a los contratistas de obra pública para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales, o para la construcción de infraestructura terrestre; autorización que se otorga mientras dure la ejecución de la obra hasta máximo siete (7) años, donde se permite tomar de los predios rurales vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción. De igual forma se indica la manera en que debe ser solicitada, los plazos para el otorgamiento y los requisitos exigidos.

La ANM explica a la entidad territorial los beneficios que trae esta figura al municipio para favorecer el mantenimiento y mejoras de las vías del municipio.

En este punto la Inspectoría Municipal de Policía solicita se explique cómo puede solicitarse las Autorizaciones Temporales, dado que actualmente en la vereda San Miguel, se está presentando un problema con un contrato suscrito con la Gobernación del Meta, el cual está suspendido porque allí hay un contrato de concesión y el titular minero solicita el pago del mineral que fue utilizado para la construcción de los farillones, al respecto la ANM indica que efectivamente la solicitud aplica sobre áreas no tituladas, y se da lectura a lo que indica el artículo 58 de la Ley de infraestructura que cita:

"Cuando las solicitudes de autorización temporal se superpongan con un título minero o materiales de construcción, sus titulares estarán obligados a suministrar los mismos a precios de mercado normalizado para la zona. En caso de que el titular minero no suministre los materiales, la autoridad minera otorgará la autorización temporal para que el contratista de la obra de infraestructura extraiga los materiales de construcción requeridos".

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

Resalta la Alcaldía Municipal que lo óptimo es no cancelar por el material dado que es un mineral del río, que seguramente se a volver a cargar con mineral y que con esos valores permitiría la realización de más farillones, con el fin de garantizar una mejor destinación del recurso y el bienestar de los municipios involucrados y de sus comunidades, y se resalta la importancia de garantizar el uso del mineral, por parte de los mismos, teniendo en cuenta los requisitos propios de la solicitud de explotación temporal y el beneficio que esto traería para los involucrados, no antes sin dejar la claridad por parte de la ANM, que esta aplicaría en el caso de áreas libres.

Así mismo por parte de a ANM se explica sobre lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2250 de 2022, pero igual se resalta que aplica sobre áreas no tituladas.

De otro lado la Alcaldía Municipal manifiesta que existen problemas de los titulares con la comunidad, dado que los titulares indican que van a realizar las servidumbres sin importar la decisión del propietario y manifiestan el caso puntual en la cuenca del río Orotóy, y refieren la necesidad de conocer cuál es el procedimiento a llevarse a cabo en estos casos y el conflicto social que este representa para el municipio, al respecto la ANM hace una explicación respecto de las servidumbres y sus tipos, dentro de las que se encuentra la servidumbre directa con el propietario del inmueble en los casos de terrenos privados y que son otorgadas mediante contratos de mutuo acuerdo entre las partes, y por otro lado se explica el escenario en el que ante la inexistencia de acuerdo entre el titular minero y el propietario del predio, se requiere la iniciación de un proceso judicial ante el Juez Promiscuo que para el caso particular ostenta la competencia de resolver estas controversias, para que este decida respecto de la situación presentada, conforme los elementos aportados en el proceso, determinando la imposición de una servidumbre minera y las obligaciones que se determinen a raíz de dicha servidumbre en favor del propietario, según sea el caso.

También se ilustra a los asistentes del requisito para las servidumbres que entró en vigencia a partir de 2019, en el que se determinó que para el otorgamiento de estas servidumbres, debe existir un aviso, así como una previa negociación entre las partes e informar al Ministerio Público, y ante la inexistencia de acuerdo, debe existir un acta que será presentada al momento de instaurado el proceso judicial, y será tenido en cuenta por parte del Juez para tomar su decisión.

Acto seguido se explican los requisitos para la explotación de recursos naturales de manera temporal y determina sus fundamentos legales y jurisprudenciales de dicha figura y se hace lectura a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2250 de 2022.


“Los materiales de construcción resultantes de fenómenos naturales ocasionados por periodos invernales, por actividades enfocadas en la gestión del riesgo, podrán ser utilizados de manera excepcional por parte de los entes territoriales donde se encuentren para mantenimiento y recuperación de vías; siempre y cuando dichos materiales están ubicados en áreas no tituladas y cuenten con apoyo técnico minero propio con el fin de mitigar daños ambientales.”

Finalmente se reitera los beneficios del nuevo procedimiento en materia de concertación entre los interesados, los proponentes y las entidades territoriales, con el fin de evitar la ocurrencia de estos conflictos que se presentan como consecuencia de las necesidades propias del territorio, y se hace énfasis a la Resolución No. 001 de 2023 de la Vicepresidencia de Control y Seguimiento y se procede a leer las obligaciones derivadas de la explotación de recursos naturales de manera temporal.

3. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.

A continuación, la ANM hace una presentación a los representantes del ente territorial de la información minera del municipio, de acuerdo con lo que reposa en el Sistema Integrado de Gestión Minero - AnnA Minería, presentando el estado minero del municipio

Descripción	Cantidad
TÍTULOS MINEROS	12
SOLICITUDES VIGENTES	08
PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN VIABILIZADAS TÉCNICA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ECONÓMICAMENTE	02

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:


Se hace una exposición del mapa del municipio con los títulos mineros que se encuentran actualmente otorgados y vigentes, así como de las solicitudes de concesión que se encuentran radicadas en el municipio, presentaciones que se ponen a disposición de la entidad territorial y las cuales hacen parte integral de esta acta.

TÍTULOS MINEROS OTORGADOS EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META

ID	RUCOM	Código Expediente	ÁREA Ha	Etapas	Titulares	Grupo de Minerales
1	SI	18787	61,7851	Explotación	(25066) MARTHA LEONILDE BOTERO DE ECHEVERRY	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
2	SI	18785	57,3962	Explotación	(25066) MARTHA LEONILDE BOTERO DE ECHEVERRY	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
3	SI	HHP-14561	143,6297	Explotación	(25171) JOSE ALBERTO POSSO QUINTERO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4	NO	IHE-16141	133,7485	Explotación	(39220) JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
5	SI	HEP-131	123,837	Explotación	(39220) JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
6	SI	21692	120,1183	Explotación	(57320) COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
7	NO	IDC-16111	107,5115	Explotación	(38833) ANYI PAOLA DIAZ FORERO, (56720) JAIRO JIMENEZ CADENA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
8	SI	IH8-16521	511,8446	Explotación	(39220) JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO, (42465) MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ, (37039) YUDY VIVIANA CASTRO SANABRIA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
9	SI	IJ1-15341	689,1031	Explotación	(44653) HENRY ANDRES OLARTE, (19020) HUGO ANIBAL DUQUE ZAPATA, (11763) JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ, (48014) MARIA CRISTINA GARZON GASCA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
10	SI	IDC-16091	143,7562	Explotación	(38833) ANYI PAOLA DIAZ FORERO, (72189) TRITURADOS MINA LA ISLA SAS	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
11	SI	HFL-094	43,8676	Explotación	(11996) ALVAREZ PEÑA JOSE SEGUNDO, (44213) CARLOS AUGUSTO CARDENAS HINCAPIE	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
12	SI	HJ5-09481	60,7657	Explotación	(37297) TRITURADOS Y TRITURADOS LTDA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

SOLICITUDES VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL - META

ID	Código Expediente	Modalidad	Área Ha	Solicitantes	Grupo de Minerales
1	505651	CONTRATO DE CONCESIÓN DIFERENCIAL	74,8165	(84824) JEISON FERNANDO PRADA MONTAÑO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
2	PDL-08021	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	1,2264	(45254) GLADYS GONZALEZ VARGAS	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

3	TC9-08151	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	139,8138	(54475) GLORIA AMPARO RIVERA PEREZ	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4	OHK-09031	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	192,5591	(41822) NEILA MILDRED FORERO ROCHA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
5	TC9-08081	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	9,812	(54475) GLORIA AMPARO RIVERA PEREZ	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
6	506390	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	94,4366	(86070) DANIEL FELIPE PEÑA BUITRAGO, (76841) MARCO FIDEL VEGA GONZALEZ	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN / MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
7	TBE-12001	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	5010,8874	(42412) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, (59509) PIERRE RENE GAUTHIER	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN / MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
8	LIU-15391	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	351,9922	(19020) HUGO ANIBAL DUQUE ZAPATA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

De otro lado se expone por parte de la ANM, la presentación del mapa del municipio con las solicitudes de concesión que se encuentran actualmente viabilizadas, es decir, que han cumplido a la fecha con los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y de certificación ambiental en cumplimiento de la sentencia denominada "Ventanilla Minera", y que están actualmente dentro del procedimiento de Audiencia Pública Minera; solicitudes que corresponden a las siguientes placas:

PROPUESTAS VIABILIZADAS


ID	Modalidad	Código de Expediente	Fecha Radicado	Área	Grupo de Minerales	Solicitantes
1	PCC	LIU-15391	Sep 30, 2010	351,9922	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	(19020) HUGO ANIBAL DUQUE ZAPATA
2	PCC	TC9-08151	Mar 9, 2018	139,8138	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	(54475) GLORIA AMPARO RIVERA PEREZ

4. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.

En este punto, las entidades territoriales hacen alusión a los expedientes HHP-14561 y IJ1-15341, mismos que si bien es cierto ya fueron otorgados, son sujeto de observancia por ser los casos tratados al momento de la presentación en las veredas de San Miguel y Orotoy respectivamente y se hace la revisión de los polígonos correspondientes.

Frente a los títulos mineros y solicitudes de contrato de concesión que se muestran en el municipio, la Entidad Territorial presenta su instrumento de planificación territorial EOT, en relación con las propuestas viabilizadas.

- **TC9-08151:** Se encuentra en zona rural y presenta la preocupación en la Vereda la Isla, dado que la zona es de alto riesgo, actualmente es preocupante porque cualquier explotación genere más riesgo, se indica por el Coordinador de Gestión del Riesgo que la zona tiene alto riesgo por remoción en masa, la zona derecha del Caño Camelias todo está en alta amenaza de riesgo, si se hace la explotación se puede presentar riesgo en masa. Adicionalmente las vías no se encuentran pavimentadas y se pueden ver afectadas por el ingreso de maquinaria, y volquetas. En la vereda la Isla se está proyectado un proyecto de mitigación porque el Box Coulver actual no es suficiente y se inunda. La Alcaldía Municipal resalta que el río pasa por toda la vereda y entre más intervención apertura más el río y afectaría la comunidad.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

Adicionalmente se encuentra cerca a la Vía Nacional, lo cual presenta dificultad por el ingreso que esta representa desde las vías rurales a la vía nacional y la ausencia de control que este puede representar en el sector en un contexto social.

En este punto la ANM explica cuál es el propósito del procedimiento de la Audiencia Pública Minera, indicando que a partir de la vigencia 2015 se tiene un Plan de Gestión Social el cual busca generar la participación de la comunidad y buscar la menor afectación de la población; mismo en el que se encuentran los compromisos con las comunidades, y frente a los cuales se hace referencia a que estos acuerdos hacen parte de la minuta contractual y que bajo ese punto, la ANM al momento de hacer seguimiento al contrato, también realiza la fiscalización de estos.

La delegada de CORMACARENA indica que se está exigiendo actualmente el Plan Estratégico de Seguridad Vial, desde hace más de un año, que a su vez no condiciona el desarrollo del proyecto minero, y que es solicitado por el interesado ante el ente territorial, buscando la determinación de las vías de acceso, así mismo, expresa que es competencia del ente territorial la regulación de los horarios en los que se pueden realizar actividades propias de explotación que por su naturaleza impactan el sector, como es el caso del triturado.

Acto seguido, por parte de la ANM se explica que el nuevo procedimiento busca involucrar a la entidad territorial por medio de las Audiencias de Coordinación y Concurrencia de acuerdo a las propuestas que se encuentren viabilizadas y tener en cuenta que estas audiencias se realizarán conforme dichas propuestas, y que a su vez es responsabilidad de la autoridad ambiental al momento de otorgar la licencia ambiental quien realizará dichas verificaciones, por otro lado CORMACARENA resalta que la minería es un aspecto de trascendencia nacional y que con base en ello realizan la verificación de las áreas conforme la normatividad vigente, y en ese sentido emitir recomendaciones cuando estas apliquen.

Frente al uso del suelo se indica que según el EOT adoptado por medio del Acuerdo 021 de 2000 y modificado por el Acuerdo 006 de 2009 la vereda la Isla se encuentra localizado en suelo rural con especificaciones notables de alto riesgo de inundación en planicie aluvial con tierras de intervención antrópicas que contribuye a zonas de amenazada alta por inundación.

- **LIU-15391:** Frente al uso del suelo se indica que según el EOT adoptado Acuerdo 021 de 2000 y modificado por el Acuerdo 006 de 2009 la Vereda Montecristo se encuentra en suelo rural, la unidad se encuentra ubicado en planos de inundación en planicie aluvial adoptados únicamente para cultivos de arroz y maíz, ganadería intensiva con brazos de brachiaria, y según el plano 8 del EOT las tierras corresponden a zonas de conservación y protección ambiental y recuperación de algunas zonas, sin menospreciar que vienen derivados de la progresión de aspectos erosivos, según el plano 9 del EOT el ecosistema del predio en mención, el área de recuperación ambiental son sistemas activos de nodación sobre materiales geológicos poco estables de los cuales la cobertura de vegetal arbórea se debe permitir la recuperación dentro de la perturbación antrópica.


La alcaldía Municipal indica que por Decreto Municipal No. 083 del 17 de agosto de 2021. *“Por el cual se ordena el cierre temporal en la vía que conduce a la vereda Montecristo bajo entre las coordenadas 3,863944 – 73,784644 y 3,849729-73,774505 del municipio de Guamal (Meta), se indica que dice que es temporal pero no se ha levantado por el riesgo adicional; sostienen que se prohibió el uso de la vía Montecristo por los movimientos en masa por un talud aproximado de diferencias de 30 metros, generando escorrentías y está catalogado como zona de alto riesgo, se ubica aguas abajo sobre la margen derecha, indican adicionalmente en la parte superior hay zonas de riesgos por lo que se tuvo que realizar espolones para controlar y evitar el riesgo.*

En este punto se da lectura de la Resolución 383 del 18 de julio de 2024, de delegación realizada a la Dra. Gilma Consuelo Robayo Moya, quien cuenta con delegación para actuar en nombre del Alcalde Municipal, en la reunión de coordinación y concurrencia desarrollada el día 19 de julio de 2024 con la ANM.

Acto seguido, se explica el procedimiento de socialización, diálogos mixtos y los insumos para la creación de los Planes de Gestión Social en coordinación con los proponentes, y se explica la operatividad del visor geográfico de la plataforma ANNA Minería.

5. Análisis coordinado del área susceptible de minería o con vocación minera del municipio y demás temas asociados.

En este punto de la reunión las partes entran a analizar cada una de las solicitudes que se encuentran viabilizadas por la ANM y que se encuentran dentro del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, teniendo en cuenta los instrumentos de planificación territorial.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

6. Concertación con autoridades locales.

La Alcaldía Municipal a través de la Doctora Gilma Consuelo Robayo Moya, delegada del Alcalde Municipal por medio de la Resolución 383 del 18 de julio de 2024, da por concertado las placas expuestas en la reunión de coordinación y concurrencia, con las observaciones dejadas anteriormente y compromisos, esperando que se cumplan los mismos y manifiesta que se cuente con la disposición de parte de la Alcaldía Municipal.

7. Otras proposiciones y varios.

- I. Se envía el borrador del acta para ser publicada por la página de la Alcaldía de Guamal – Meta.
- II. Se envía por parte de la ANM, oficio solicitando información de juntas de acción comunal, para ser convocadas al procedimiento.
- III. Por parte de la alcaldía se envía directorio telefónico de juntas de acción comunal a la ANM.


CONCLUSIONES

Se envía el borrador del acta para hacer publicada en la página de la Alcaldía
Directorio de juntas de acción comunal
Se queda en contacto para el agendamiento de la Audiencia Pública Minera

COMPROMISOS


No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	
1	Publicación del desarrollo de la reunión en un término de cinco (5) días hábiles siguientes en la sede virtual de la entidad, para disposición de la comunidad, a fin de que los interesados y participantes, puedan hacer comentarios al respecto. (Puede usarse las carteleras, redes sociales, entre otros).	- Agencia Nacional de Minería. - Alcaldía Municipal de Guamal - Meta - Personería Municipal de Guamal - Meta - Concejo Municipal de Guamal - Meta	26 de julio	02 de agosto 2024	
2	Remitir el documento donde consta el desarrollo de la reunión a la Asamblea Departamental para su publicación.	- Agencia Nacional de Minería.	19 de julio	26 de julio de 2024	
3	Publicar la versión del acta de concertación final con las enmiendas y las respuestas a las observaciones y comentarios.	- Agencia Nacional de Minería. - Alcaldía Municipal de Guamal - Personería Municipal de Guamal- Meta - Concejo Municipal de Guamal - Meta	05 de agosto de 2024	12 de agosto de 2024	
FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (Si aplica):			DIA	MES	AÑO
			N/A	N/A	N/A

NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ	FECHA	DIA	MES	AÑO
-CRISTIAN LEANDRO CORTES GUARNIZO -LINA MARÍA GARZÓN ARDILA		19	07	2024

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

ANEXOS <i>(Si aplica)</i>					
No.	NOMBRE DEL ANEXO	No. Folios <i>(Si aplica)</i>	DETALLE		ENTIDAD/ DEPENDENCIA QUE LO APORTA
			FÍSICO	DIGITAL	
1	Presentación del proceso de titulación y el ciclo minero (incluye el procedimiento de Audiencia Pública Minera y el trámite de Autorización Temporal)	50		X	Agencia Nacional de Minería
2	Presentación del estado minero del municipio (incluye títulos mineros vigentes, solicitudes de concesión y solicitudes viabilizadas)	12		X	Agencia Nacional de Minería
3	Listado de asistencia	1		X	Agencia Nacional de Minería
4	Resolución de delegación por parte del Alcalde Municipal a favor de la Secretaría de Planeación	1		X	Alcaldía de Guamal - Meta
5	Conceptos de uso de suelo	2		X	Alcaldía de Guamal - Meta
6	Decreto Municipal No, 083 del 17 de agosto de 2021. <i>"Por el cual se ordena el cierre temporal en la vía que conduce a la vereda Montecristo bajo entre las coordenadas 3,863944 – 73,784644 y 3,849729-73,774505 del municipio de Guamal (Meta).</i>	2		X	Alcaldía de Guamal - Meta

ASISTENTES					
No.	NOMBRE	FIRMA	ASISTENCIA		ENTIDAD/ DEPENDENCIA
			PRESENCIAL	VIRTUAL	
1	Juan Ernesto Puentes Mena		X		Agencia Nacional de Minería
2	Nataly Salgar Carreño		X		Secretaría de Planeación
3	Gilma Consuelo Robayo Moya		X		Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana (Delegada para actuar en nombre del Alcalde Municipal de Guamal - Meta)
4	Marla Viviana Rodríguez		X		Apoyo de la Secretaría de Planeación

	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN	FECHA VIGENCIA:

5	Jessica Viviana Ruiz		X		Inspectora de Policía
6	Eduar Sebastián Carreño		X		Coordinador de Gestión del Riesgo
7	Angélica Vanegas		X		Ingeniera CORMACARENA
8	May Carmona		X		Audiovisual - Equipo de APM
9	Nayive Carrasco Patiño		X		Abogada - Equipo de APM
10	Pablo Andrés Rodríguez Buitrago		X		Profesional SIG - Equipo APM

* Se adjunta listado de asistencia, que hace parte integral de esta Acta.